

perjuicio por las averias que
puedan haber sufrido el bu-
que ó la carga que conduce
hace las protestas necesa-
rias contra los vientos, vien-
tos y demas elementos can-
santes asi como contra car-
gadores, receptores, ase-
guradores y demas que ha-
yan lugar dando por con-
cluida esta ACTA de
Protesta de averias que
firma conmigo de todo
lo cual doy fé. —

Daniel Llofron = rubrica-
do = Antemí, el Consul de
España = Joaquin Carri-
Hay un sello que dice = Con-
sulado de España en
Puerto Rico. —

Esta es primera copia de
la Protesta que en el dia
de hoy ha hecho el Capitán

Consulado
en
Puerto

Pago ademas
copia de

Consulado de España
en
Puerto Rico.

Del Vapor español "Montserrat"
Don Daniel Llofrin.

El original queda archiva-
do y protocolizado en este
Consulado.

Y la libro á petición de di-
cho Capitán Llofrin en la
misma fecha de su otor-
gamiento.

San Juan de Puerto Rico —
veintinueve de Agosto de
mil novecientos ocho —

El Consul de España
Joay. C.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	16
Artículo de la Tarifa.....	27
Derecho.....	\$ 1.94 centavos
Recargos.....	0.40 centavos
Fecha.....	29 Agosto 1908.

Pagó además sesenta centavos por derechos de
copia según el artículo 76. del Arancel.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia ma
rital y Poder d
por Doña Ra
mona Ortega
del Pozo, a
Don Lorenzo
Ortega del
Pozo.

Se libro primera
Copia en la fecha
de su otorgamien
to.

Casavilleles

E
m
l
j
l
l
l
l
a
e
y
y
na
mu
bre
po
re
y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— trescientos setenta y dos —

Numero doscientos veintiocho

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de
mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon, Cónsul de España en esta residencia, e-
jerciendo por ausencia del Señor Vicecónsul funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Doña
Ramona Ortega del Pozo, mayor de edad, asistida de un
legítimo esposo el señor Don Celedonio Audollo Perez, tam-
bien mayor de edad, ^{ambos} vecinos de Infanta en esta
ciudad. Concorre Don Celedonio Audollo
aludo objeto de conceder a su consorte la licencia marital
es derecho necesaria, que de haber sido pedida, concedida
y aceptada a mi presencia y la de los testigos yo el Cónsul doy
fe. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre
y espontáneamente dice Doña Ramona Ortega; Que da
y confiere poder especial tan bastante como en derecho se requie-
ra ó fuere necesario, a favor de Don Lorenzo Ortega del Pozo,
mayor de edad, labrador, vecino de Luquillo, para que en nom-
bre y representación de la otorgante y en unión de quien corres-
ponda acepte implemente ó con beneficio de inventario las be-
neficias testadas ó intestadas que puedan corresponderle
y especialmente la de mi abuela Doña Michaela Obora

Licencia ma-
rital y Poder
por Doña Ra-
mona Ortega
del Pozo, a
Don Lorenzo
Ortega del
Pozo.

Se libró primera
Copia en la fecha
de un otorgamien-
to.

Cavanilles

Martínez

(del Pozo), nombrando peritos contadores y tomadores, jueces arbitros y arbitradores, Tercero caso de discordia, impugnada por todos sus trámites, hasta su aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se le adjudiquen, presentando en las oficinas de Liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes los documentos oportunos para satisfacer a la Hacienda pública lo que se le adeude con motivo de la misma conformándose o no con la valoración de dichos bienes, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requirieren hasta dejar ultimado dicha testamentaria. Administre, fija y gobierne los bienes hereditarios mientras permanezcan pro indiviso, así como los que se adjudiquen a la otorgante, los arriende, alquile por el precio, plazo y condiciones que crea convenientemente; cobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones, devalúe sus intereses, coleros o aparceros, admitiendo otros nuevos y promulgue por último todas las demás gestiones de un celo y entendido administrador. Reclame, exija y cobre de quien correspondiere las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la otorgante, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando saldos y de las cantidades que cobre y perciba de los recibos, finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás recaudados. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez

instrumentales Don Francisco Garcia Torrecilla, mayor de edad, to-
nelero y Don Luis Juster y Galves, tambien mayor de e-
dad, del comercio y ambos vecinos de la calzada
de la Ynfanta numero cincuenta (que)
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y
entusado todo de mandarlo a leer por si este documento por un aver-
do procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes firmando con los testigos y comparece. De
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesion y ve-
ciudad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de
España don J. - entre parientes - que - no vale - entre pa-
rientes - del Pozo - no vale - entre linas - Martinez -

Ramona Ortega Pozo

Electorio. Andallo. Pet. M.

Francisco Garcia Torrecilla

Luis Juster y Galves



Ante mi
P. Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
averias de
mar

Libro copia
en la fecha de
su otorgamiento
Sevilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos veintinueve

En la ciudad de la Habana á tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro ante mí Don Pedro Cavañilles y Leon, Consul de España en esta residencia ejerciendo por ausencia del Señor Viceconsul Juan de Nolasco en este Consulado y en derecho, comparece Don Jose L. Larrinoga, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor Madrileño, del que son muy conuocacion en esta plaza los Señores H. Aitorqui y Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que tanto y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion á bordo, salió con el buque de su nombre del puerto de Liverpool á las 6^{as} de la singladura del ocho al nueve de Agosto proximo pasado fondeando en este de la Habana á 24^a de la singladura del uno al dos de Septiembre actual, habiendo hecho escala en los puertos de Bilbao, Santander, Coruña y Vigo. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarse á continuacion, á cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el cuarterno de bitacora de su referido buque en el que se conuincian los hechos siguientes: Singladura del veintidos al veintitres de Agosto. - Fué navegando hasta el anochecer con viento aprescaudo y mar encontrada del SO. y NO. Anochecido relampagueando por el NO. á media noche viento duro, aguaceros fuertes con relampagos y truenos por el N.; á 14^{as} viento muy duro, mar muy gruesa, chubascos duros de agua y viento. Al amanecer mar muy gruesa, que ofende mucho al buque, grandes balances y calajadas. - al finolizar mejora el tiempo.

Protesta de averias de mar

Se libro copia en la fecha de su otorgamiento
Cavañilles

La siguiente diligencia o sea del veintitres al veinticuatro de Agosto con-
tinuaba la mar muy gruesa y viento duro, mas al anochecer fue
cercado el tiempo de tal modo, que al fin desapareció por completo.

En consecuencia y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las a-
verias que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce hace
las protestas necesarias contra los malos vientos y demas elementos canan-
tes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar.
Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Jose de Frigoyen Ponue-
na y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, naturales
de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por
sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el Capitan y firma con los testigos y con-
migo. De todo lo cual, del conocimiento del Capitan y demas
particulares, yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Jose I. Dominguez

Antonio Diaz

José de Frigoyen

Ante mí

J. Cavanilles



to de Agosto con
vuelces fue
ompleto.
cio por los a-
mueve hace
elementos canan
que haya lugar
igoyen por me
empleados
to alguno le
no a leer por
tegra del mi
oy testigos con
y deudas
doy se.

→
()
)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Hi-
guino Diaz
Lorenzo a
favor de Don
Andres Diaz
Lorenzo.

Se libro pri-
mera copia
en la fecha
de su otorga-
miento.

Cavallero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Noventa y cinco y cinco —

Número doscientos treinta

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo por ausencia

Poder especial del Señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado por Don Higinio Díaz Lorenzo a favor de Don Andrés Díaz Lorenzo. y un distrito, comparece: Don Higinio Díaz Lorenzo, mayor de edad, foguero y vecino de esta Ciudad, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario, a favor de su hermano Don Andrés Díaz Lorenzo, mayor de edad, cabo de Cañón de la Armada, con residencia en Cádiz para que en su nombre y representación gestione, reclame y cobre por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas ó del Centro que corresponda, todos los créditos que se le adeuden por Ultramar, liquidados y aprobados y que se liquiden y aprueben y afecte dichos créditos a la Comisión Liquidadora del Apostadero de la Habana, ó al que entienda en lo que respecta a los individuos que formaban la Dotación del caracter Torpedero Destructor al que pertenecía el que habla, bien sean sus acreedores por melchor ó por diferencias de los mismos. Así mismo facultá a mi mandatario para que sin limitación alguna, lleve cuantos requisitos sean precisos a los fines que dicta y determina la ley de treinta de

Se libro primera copia en la fecha de este día a mi cargo

Cavanilles

Julio de mil novecientos cuatro de los créditos de Ultramar, firmando nú-
los, cartas de pago y cuantos documentos sean precisos al indicado fin,
pudiendo substituir este poder en todo o en parte, revocar substitutos
y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumenta-
tales Don José Cuervo Bodes y Don José Pita Serantes, ambos mayo-
res de edad, del comercio y de esta vecindad, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ver el
otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su de-
recho a leer por sí este documento por un acuerdo procedí a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el o-
torgante, firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual,
de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con
referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe.

Higinio Díaz Lorenzo
José Pita Serantes

José Cuervo

Ante mí
P. Casanilles

, fernando rei
inducido fin,
car substitutoj

la vez instrumey

s, o un bo mayo

aseguran no

e acto, y ser el

todo de m de

noceoli a la

ratifica el o-

e todo lo cual,

vecindad con

de España



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia ma-
rital por Don
Calixto Diaz
a un casar a
Dona Maria
Alonso.

Se libro primo
recepso en
la fecha de
un otorgamiento

Excellentes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y uno

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de
mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Caravillas y
Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por
ausencia del Señor Viceconsul funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, Comparece, Don Calisto Diaz y Diaz
mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad en la ca-
lle de Carlos Tercero y Belascoain. Manifesto hallame en el
pleno goce de mis derechos civiles y que nada me conté
en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

Lee en ma-
rital por Don
Calisto Diaz
a su esposa
Doña Maria
Alonso.

Se libro primo
ra copia en
la fecha de
su otorgamiento

Caravillas

para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere
a su esposa Doña Maria Alonso Diaz mayor de
edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina accidental
de San Román de Villa, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) to-
da la licencia que necesitar pudiere para que en unión de
su hijo Francisco Diaz Alonso de once años de edad, via-
je por territorios españoles, salga libremente de él y em-
barque en el puerto que estime conveniente, pudiendo prac-
ticar por sí o por medio de tercera persona todas las
diligencias requeridas para que pueda emprender el
viaje que con el fin de unirle a su esposa el comparecien-
te tiene proyectado.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento
to, y a la vez instrumentales Don Luciano

Arrendadoriz Acuedo y Don Braulio Cuevas man-
jon, ambos mayores de edad, del comercio y de
este vecindario que me aseguran no tener impo-
dimiento alguno legal para serlo en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho a leer por sí
este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firmo con los testigos y comparece.
De todo lo cual de conocer a los citados testigos
de su profesion y vecindad con referencia a mi dicho,
yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Calisto Diaz

Braulio Cuevas

Luciano Arrendadoriz



Ante mi
P. Cavanilles

as man
s y de
er impo
e acto y
ee.

pur ii
la lectura
adifia el
go.
teitigos
i un dielo
y fe.

endaris
D



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Platificación
y Protocolizaciones
de protesta de
averías de
mar.

Del libro primero
copia en la fecha
de indistinción

fo.

Cavallero

Número doscientos treinta y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Platificación
y Protocolización
de protesta de
averías de
mar.

Libro primera
copia en la fecha
de un original
fo.

Cavallé

En la ciudad de la Habana a cuatro de septiem-
bre de mil novecientos ochos, ante mi, Don Pedro Cavallé
y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausen-
cia del señor Viceconsul funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparece, Don José Lloveras,
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del va-
por español "Juan Jorgas" de la matrícula de Barcelo-
na y del que voy sus conignatarios en esta plaza
los señores A. Blanch y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto libre y espontá-
neamente dice: Que en el Consulado de España
en Santiago de Cuba y con fecha veintinueve
de Agosto de mil novecientos ochos, formuló pro-
testa de averías de mar, a consecuencia de los
riesgos sufridos con el buque de mi
mando en un viaje de tránsito de España
al citado puerto, protesta que en cumpli-
miento a lo dispuesto calificó en Cienfuegos
ante el señor Consul de la Nación en la referida
plaza.

Continúa manifestando el Capitán con-

procediente que en este acto Ratifico nuevamente
te y en todas sus partes la protesta que ha he-
cho mencion anteriormente, requiriéndome á
la vez para que la una á continuación lo
que verifiqué, quedando señalada con el nú-
mero que se encabeza.

Añ lo dice, siendo testigos Don José de Yugo
y en Joneuwa y Don Antonio Díaz Fernandez, am-
bos mayores de edad y sin excepción legal para
serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por sí este do-
cumento por su acuerdo procedí á la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el
Capitán, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, del conocimiento del Capitán y demás
generales, yo, el infrascripto Consul de España doy fe

José Honoras

Antonio Díaz

José de Yugo

Ante mí

J. Carrasillas



evamen
ha he
me á
ción lo
el mi-

o fugo
ndez, am
l para

este do-
tura in
tífica el
go.
y dema
no duffe
eras

o

les

o

El Ynf
esta res



t
g
y
y
a
t
c
r
b
n
d
c
I
+



El Infrascripto Consul de España en esta residencia

Certifico: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos otorgados en este Consulado de mi cargo y a los folios ciento cincuenta y cinco al ciento cincuenta y siete del mismo existe un acta de protesta de averías de mar señalado con el número setenta y seis que copiada a la letra dice como sigue:

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Mealla y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario ~~en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.~~



Comparece Don José Siveras
natural de San Juan de Vilasan,
provincia de Barcelona, mayor de
edad, capitán de la marina mer-
cante, con cargo y mando del Vapor
español "Juan Forgas" de mil nove-
cientas veinte toneladas, de la ma-
tricula de Barcelona, anclado al pre-
sente en este puerto de Santiago de
Cuba al que llegó en la mañana
de hoy procedente de la República
de Santo Domingo.

El compareciente, a quien doy
fe conocido, asegura hallarse en la
plentitud de sus derechos civiles; y
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
acta dice:

Que salió del Puerto de Barce-
lona con el Buque de su mando
el día dos del corriente mes, hallan-
dose listo de todo lo necesario para
emprender el viaje en las mejores con-
diciones y llevando cargamento general



para diferentes puertos de America.

Que efectuo sin novedad las escalas de Palma, Valencia, Málaga, Cadix y Santa Cruz de la Palma, saliendo de este ultimo Puerto con direccion a Puerto Rico el dia trece del mismo corriente mes.

Que continuo su viaje sin acontecimiento alguno, digno de mención hasta la quinta singladura o sea el dia diez y siete en la que a las cuatro de la tarde, y estando el cielo cubierto desde horas antes, erupero un fuerte temblor recalando la mar mas gruesa y ocasionando con esto algunos balauces que continuaron aumentando hasta el extremo de que, a las diez de la noche, proximanente, y siempre con cielo y horizontes achubascados se hicieron los balauces sumamente violentos, comprendiendose desde luego que habrian de sufrir mucho el caso, la



maquina y la arboladura como
asi sucedio en efecto.

Que toda la madrugada siguiente
continuaron con viento fresco
del cuarto cuadrante, mares muy
vivas y gruesas del viento y primer
cuadrante, cielo cubierto y Nortes
acumbados con viento duro rachado,
arbolando mucho las mares que
inundaban de continuo la cubierta
haciendo dar fuertes banderos al
buque; reforzaronse las trincas de
botas, anclas y madera de respeto,
se soldaron las bodegas y se halló
más agua de la normal la que se
achicó con la maquina y se con-
tinuó hasta la madrugada del diez
y ocho al diez y nueve, que en el
mismo estado siguieron las mares grue-
sas y arboladas, invadiendo con
mucho frecuencia la cubierta y los
banderos eran cada vez más fuertes
y bruscos.

Y que por fin despues de haber



— Crecientes sucesas

continuado desde el principio de dicha sexta singladura, en el mismo estado de la anterior, empezaron a disminuir las mareas gruesas del primer cuadrante a las nueve de la noche y calmaron aclarándose por todo el círculo poco a poco hasta las cuatro de la madrugada en que quedó el viento casi en calma, y así siguieron sin novedad alguna hasta las cuatro de la tarde del veinticuatro del corriente, hora en la cual fondearon en Ponce, emprendiendo viaje a Santo Domingo y Santiago de Cuba, ~~de~~ donde ha llegado sin novedad en la mañana de hoy como queda dicho. —

En su consecuencia y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por las averías que resulten en las mercancías que su buque conduce, protesta una y cuantas veces fueren necesarias, contra el mar, el viento y sus olas, cargadores y aseguradores y contra quien, como



y en derecho correspondida declaran-
dose exento de responsabilidad jün-
tamente con los oficiales y tripula-
cion.

Y leído que le fue lo anterior,
después de advertido del derecho que
tiene a leerlo por sí mismo, al que
renuncia, se ratifica en su conte-
nido dicho capitán y firma con-
migo de todo lo cual yo el infrascri-
to Consul doy fé = José Soveras =
rubricado = Antemi = El Consul de Espa-
ña = Emilio de Motta = Heay en ello
que dice Consulado de España en San-
tiago de Cuba = A esto seguido man-
de comparecer y comparecieron el pri-
mer oficial Don José Ball-Motina y
el segundo Don Manuel Usero Suanova
ambos del mismo buque, los cuales
después de tomar conocimiento de la
protesta anterior, por la lectura
que de ella les di, interrogados a
tenor de la misma y jurado jura-
mento en forma, unánimemente



— Trececulis unventa y uno —

y cada uno por separado dijeron:

Que lo expuesto por su capitán es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar antes bien lo confirman en todas sus partes. —

Y leído que les fué lo anterior se satisficaron en su declaracion y firman conmigo en prueba de su conformidad de todo lo cual yo el infrascripto Consul de ofi = José Balt. Botina = Manuel Ureza = rubricados = autem = El Consul de España = Emilio de Botta = Hoy en ello que dice Consulado de España en Santiago de Cuba —

Concuerda fielmente con el acta original a que me remito y a petición del capitán otorgante expido la presente primera copia en cuatro folios que sello y firmo en Santiago de Cuba el mismo día año de su autorizacion = tachado = y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran = No =



no vale = eumundado = recalando =
inundaban = sondaron = acto = vale.

El Consul de España



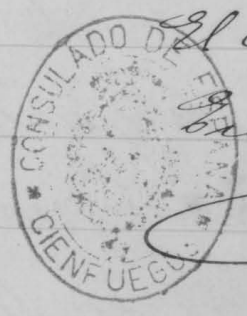
Camilio de Motta

SANTIAGO de CUBA
Numo de orden 76
Art de la Tarifa 27
derechos \$ 2-27
Recargo tras 20% \$ 0.54
Fecha 27 agosto 1908

Dn de copia
Art 76 y 78 } \$ 2-80

Certifico: que Don Jose Lloveras, Ca-
pitán del vapor "Juan Forgas" ratificó la
presente acta de protesta por escritura
pública otorgada ante mí en el día
de la fecha y que obra en el Protocolo
corriente de este Consulado señalada
con el número cincuenta y sie-
te.

Cienfuegos 1º Septiembre de 1908



El Consul de España
Camilio Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratifica-
cion y Pro-
locolizacion
de protesta
de averias
de mar.

Libro expui-
en la fecha
de manifi-
esto.

Caratilla
Libro segunda
Copia a Dn.
Guillermo
notoq

Número doscientos treinta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Covarrillas y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del Señor Vicario funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Federico Gubernau, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español Pío IX de la matrícula de Cádiz, del que son my conyuguitarios en esta plaza los señores Marcos Hermanos y Compañía

Ratificación y Pro-
locución
de protesta
de averías
de mar.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Señores escribi
en la fe
de un autor
de un autor

Covarrillas
Libro segundo
Copia a Don
Gubernau
notoq

Que en el Consulado de España en Santiago de Cuba y con fecha cuatro del mes en curso, formulé protesta de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando y por averías de rotura del eje de empuje de la máquina a la salida de Santa Cruz de fe

verife, formulando en su virtud protesta ante
el Juzgado ^{de 1ª instancia} del referido Santo Cruz de Tenerife, de
cuya copia se hace la correspondiente anotación
con por este Comulado.

Sigue manifestando el Capitán comprensivo que en
previo en este acto es el de ratificar en primer término
la protesta hecha en Santo Cruz de Tenerife y la for-
mulada en Santiago de Cuba, requiriéndome a la vez pa-
ra que una a continuación la de este último puerto, lo que
verifico, quedando señalada con el número que remite
en lo dice a previo de los testigos instrumentales Don José
de Trigueros Jovera y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos
mayores de edad, cumplidos, de este vecindario y jurados
para serlo en este acto. Y aludidos todos de un derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral
número en cuyo contenido serafica el otorgante y firmen
los testigos y coningo. De todo lo cual, del conocimiento de la
causa y demás particular, yo, el infrascripto Comulado de España doy fe

Antonio Diaz

Liberra
José de Trigueros



Ante mí
P. Cavanilles

desta ante
encueto, de
te anota

ite que in
rimis Termini
pe y la for
e a la vez pa
uerto, lo que
renuoliza
los Don Jori
nder, anduy
y excepum
alio a'leur por
ra integrant
firmum
ento de la pu
spana doq p

gens

Des

El Sny
esta res



ca
ca
m
se
tr
te
ca
et
ca
g
a
ba
m
ca
de

— trecientos noventa y tres —



El Infrascrito Consul de España en esta residencia.

Certifico: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos otorgados en este Consulado de mi cargo y a los folios ciento sesenta y uno al ciento sesenta y tres del mismo, existe una Escritura de Ratificación y ampliación de Protesta, señalada con el número setenta y nueve que copiada a la letra dice como sigue:

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Motta y Otter Consul de España en esta residencia en funciones de Notario



y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran.

Comparece Don Federico
Gibernau, natural de Barcelona,
mayor de edad, capitán de
la marina mercante, con
cargo y mando del Vapor espa-
ñol "Rio IX" de la matrícula de
Cádiz, de dosmil seiscientas cin-
cuenta y ocho toneladas de Re-
gistro, anclado al presente en
este Puerto al que llegó en la
tarde de ayer procedente de
Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

El compareciente, a quien
doy fe con voz, asegura hallar-
se en el pleno uso de sus derechos
civiles, y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento
Público, dice:

Que en el Juzgado de Pri-
mera instancia de Santa Cruz
de Tenerife y con fecha veinte de



Julio último, formuló, y ratificó
después, protesta de averías a
consecuencia de la rotura del
eje de empuje de la máquina,
accidente ocurrido a las dos de
la tarde del día diez y seis del
citado mes y a consecuencia
del cual tuvo que arribar el
Buque de su mando al referido
Puerto donde permaneció des-
de el día diez y ocho al veinti-
ocho del citado Julio, en cuyo
día vista la inutilidad
de hacer la reparación del eje
en este Puerto por falta de los
elementos necesarios y por las
malas condiciones del mismo,
y según órdenes recibidas de
los armadores, Señores Piñillos
Irquiendo y Compañía, de ba-
dir, fue remoleado por el Vapor
nombrado "conde Wifredo" al
Puerto de las Palmas por ser
este ~~el~~ más apropiado para toda



clase de reparaciones, y que estando convenientemente amarrado con cuatro estachas nuevas al referido Buque para remolque dió el "Boude Wipeds" máquina avante con todas las precauciones necesarias tomando el rumbo con dirección a aquel Puerto con buen tiempo, donde llegaron y quedaron fondeados a las nueve de la mañana del veintinueve del mismo mes.

Que permanecieron en dicha situación, amarrados en el interior del Puerto de la Luz hasta el día veintinueve del mes de Agosto siguiente empleando todos esos días en reparar las averías sufridas lo que fue llevado a efecto, y terminado satisfactoriamente, habiendo cambiado el trazo del eje que se rompió por otro nuevo, así como todo el coginete



— Treientos noventa y cinco —

completo del empuje con todos sus discos, y á las tres de la tarde, despues de efectuada la inspección por el Ingeniero del Sloyd y por el perito mercantico que el Capitan de Puerto nombró, levaron anclas y salieron fuera del Puerto con intencion de probar todas las piezas nuevas, marchando todo á satisfaccion y volviendo á fondear; hasta las once de la madrugada del siguiente dia, hora en que emprendieron viaje con rumbo á este Puerto de Santiago de Cuba donde han llegado en la tarde de ayer como queda dicho.

Así mismo dice que á los efectos del artículo suscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio ya fin de que no le pare ninguno.



perjuicio por las averias que
resulten en las mercancías que
su buque conduce, ratifica
en todas sus partes la protes-
ta citada hecha en Santabuz
de Zerezif, copia de la cual
me exhibe en este acto y le
devuelvo despues de anotada; y pro-
testa tambien en igual forma, una
y cuantas veces fueren necesarias,
por las averias que hayan
podido resultar, además, duran-
te la operación del remolque
desde Zerezif a las Palmas, de-
clarándome exento de responsabi-
lidad juntamente con los oficia-
les y tripulación

Presencian como testigos
esta Escritura de Ratificación y
ampliación de Protesta Don
Victor Lopez y Don Manuel
Portugal, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe con voso.



SANTIAGO de CUBA
Núm. de es des 79
Año de la Tercera 27
Derechos \$ 2-91
Recargo trans 20% \$ 0.57
Fecha 4 Septe 1908
Dn. de copia #
Aut. 76 y 78

— treientos noventa y seis

Seida que les fue esta Escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a la herla por si mismos, al que renuncian, se ratifica en todo lo manifesta el Capitan compareciente y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = Federico Gibernau = Victor Lopez = Manuel Portugal = todos rubricados = ante mi = El Consul de España = Emilio de Motta. Hoy un sello que dice = Consulado de España en Santiago de Cuba."



Concuerdo fielmente con la Escritura matriz a que me remito y a requerimiento del otorgante libro esta primera copia en cuatro hojas que firmo y sello en Santiago de Cuba el mismo dia año de su otorgamiento = tachado = aquel no vale = entre lineas este = vale

El Consul de España
Emilio de Motta



SANTIAGO DE CUBA
Núm de esds 99
Ape de la Tarifa 27
Derechos \$ 2-91
Recargo trans 20% 0.57
Fecha 4 Septe 908
Dn de copia # 2-80
Aut 976 y 78



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder para con-
traer matrimo-
nio por Don
Jaime Marto-
ri Salich

a
Don Pedro
Cerratge Soler

Selebró prime-
ra cofia en
la fecha de
su organen-
to.

Causilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y cuatro.

En la ciudad de la Habana á ocho de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Vi-

Poder para con- traer matrimo- nio por Don Jaime Marto- ri Salich

a Don Pedro Corratge Soler

ce Consul funciones de Notario en este Consulado y en dis- trito, comparece Don Jaime Martori Salich, mayor de edad, del comercio y vecino de la calle Oruzelas número veintiseis en esta Ciudad. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Se libró primer copia en la fecha de su otorgamiento.

Cavanilles

Que tiene concertado matrimonio con Doña Dolores Noguerras Soler natural y vecina de Santa Susana en la provincia de Barcelona y de estado viuda, y no pudiendo trasladarse á España á verificarlo, confiere poder á Don Pedro Corratge y Soler, mayor de edad y vecino de Santa Susana en la citada provincia, para que precedidas las moniciones ó proclamas que prescriben las leyes civi- les ó canónicas ó con dispensa de ellas celebre en nombre y representación del otorgante el matrimonio civil ó canónico con Doña Dolores Noguerras Soler, admi- tiendo á dicha Señora por esposa del otorgante, quien desde ahora la recibe como tal, para lo cual prac- ticará las diligencias que crea necesarias. An' lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y

a la vez instrumentales Don José Diaz Lopez mayor de edad del comercio y vecino de Madrid a treinta y cinco y Don Salvador Cabestany Ballesú, también mayor de edad, del comercio y vecino de San Ignacio cuarenta y nueve respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Jaime Martorell

~~*José Díaz*~~

Salvador Cabestany



Ante mí
J. Casanillas

2. mayor de
Don Sal
del comen
tivamente
no legal
se dice y
a leer
di a la
tenido u
estigos y

dos testigos
a un
ipanis

elles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder para con
tades matrimoniales
y buena maris
Tal por Don
Fernando Jantia
go Rodriguez
a
Don Pedro
Cieros
Antonio Rodri
quez a aquel
otiana

Si libro primero
aprove en la fecha
de un obsequio
lo que penderis
no vale

Carminillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y cinco.

En la ciudad de la Habana a ocho de Septiembre de mil
novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y Leon, Consul de España
en esta residencia, ejecutando por ausencia del señor Viceconsul funciones
de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Antonio Ro-
driguez Ortiz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de San Jg-
nario número cuarenta y cuatro en esta Capital. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
pulsivamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como
en derecho se requiere o fuere necesario a Don Miguel Atienza Abad
mayor de edad, vecino de Población de Campos (Palencia) para que pres-
tadas las renunciaciones o proclamas que previenen las leyes
civiles o canonicas o con dispensa de ellas, celebre en nombre
y representación del que habla el matrimonio civil o canóni-
co que tiene concertado con Doña Alejandra García
Rodríguez, de veinticuatro años de edad, soltera vecina
de Santander, admitiéndola como esposa del obrogante
quien desde ahora la recibe como tal para lo cual prac-
ticará las diligencias necesarias.

Poder para con-
tratar matrimonio
y buena moris
tal por Don
Fernando García
Rodríguez
a
Don Pedro
Cavallés
Antonio Rodri-
guez a Miguel
Atienza.

Se libro primero
após en la fecha
de un obrogante
lo entreparentes -
no vale

Cavallés

Proje manifestando el compareciente, que una vez
verificado el matrimonio, y como esposa de Doña
Alejandra García Rodríguez, la facultá para que
viaje libremente por territorios españoles, valga libre-

mente de él, y embarque en el puerto que crea más
conveniente, para que pueda emprender el viaje que
con el fin de unirle á su esposa el conyugio
tiene proyectado.

Alí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento
y á la vez instrumentales Don Fabian Thoma Buitello
y Don José Villegas y Sobrino, ambos mayores de edad, del co-
menco y vecinos de esta ciudad en las calles Obispo diez y siete y
San Roque cuarenta y cuatro respectivamente,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este
documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firman-
do con los testigos y conmigo. De todo lo cual, reconocen á
los citados testigos, de su profesión y vecindad con asistencia á un
dicho, yo, el infrascripto Cónsul de España don J^o

Antonio Rodriguez

Fabian Thoma

José Villegas

Ante mí
P. Casanillas



area mas
el viaje que
ciento

inveniente
buena Buñilla
don, del co
diez y siete y
tamente
legis legal
que u dice y
leer por u este
un integra
gante, firman
conocer a
prevenir a m
bi'

as

illas

399



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Antonio
Mestres Rorales
a
Don Juan Sagay

Libro numero co-
pura en la fecha
de un organamen-
to.

Casavilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y seis

En la ciudad de la Habana á nueve de Septiembre de mil
novecientos ochos, ante mí Don Pedro Cavailles y Peon, Consul
de España en esta residencia ejerciendo por ausencia del Señor
Vicario sustituto de Notario en este Consulado y su distrito, com-
paresce: Don Antonio Martí Ruales, mayor de edad, cocinero y vecino de San Nicolás doscientos veintitres en esta Ci-
dad. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice: Que cubriere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario á
favor de Don Juan Sagás Feijo, mayor de edad, y vecino
de Madrid, para que en nombre y representación del órgano
te presente y haga efectivo en la Tesorería de la Dirección Gene-
ral de la Deuda y Claus Pasivas, el reintegro nominativo
número treinta y cinco mil novecientos sesí, Grupo primero, Concep-
to A. por valor de doscientos ochenta y tres pesetas, cuarenta y cinco
centavos expedido á favor del compromete por la Ordenación de
Pagos del Ministerio de la Guerra, en concepto de aleaues, facultándole
para firmas recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hi-
erieren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar
de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier
error ó omisión si por acaso les hubiere en el reintegro, líquida

Poder especial
por Don Antonio
Martí Ruales
á
Don Juan Sagás

Se libró primer co-
pia en la fecha
de un orgamen-
to.

Cavailles

civil ó ajuste que tiene pendiente de cobro juicio también sub-
stituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo di-
ce y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumenta-
les Don Francisco Bastar Sureda y Don Jori Serrales A-
lorus, ambos mayores de edad, cocineros, y vecinos de San
Ignacio retenta y Dragones cuarenta en esta ciu-
dad respectivamente, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto por
el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos los
de un decrto, a leer por si este documento por un decreto
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y comparece.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
profesión y vecindad con arreglo a un decrto, yo, el in-
frascripto Consul de España doy fé.

Antonio Mestre
Rovales

Francisco Bastar Sureda

Jori Serrales y alonso



Ante mi

P. Cavallés

tambien sub-
traj. Qui lo di
ez instrumento
Pernales A-
ecinos de San
ia em-
no leuier
te acto que
nterando los
un aumento
no contenido
conmigo.
tigos, dem
o, yo, el m

ro Sunda

o d'uno

illos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podr especial por cu
Don Jubián Ro
duques d Don
Agapito Miran
da y otros.

Se libró primera
copia en la fecha p
de un dogamén
to.

Casavieles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana á nueve de Septiembre de mil novecientos
ochos, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta rei-
deucia, ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul funciones de Notario en
este Consulado y su distrito, comparece: Don Julian Rodriguez Sanchez,
mayor de edad, carpintero, y vecino del barrio de Jesus del Monte mi-
nimo cincuenta y cuatro en esta Capital.

Poder especial por
Don Julián Ro-
driguez á Don
Agapito Miran-
da y otros.

Se celebró primera
copia en la fecha
de su otorgamien-
to.

Cavanilles

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada
me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece poder especial, tan
bastaute como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Aga-
pito Miranda Murendes y Don Rufino Vega y Mier, mayores de edad y ve-
cinos de Madrid, y á Don Francisco Fernandez Rey, tambien mayor
de edad del comercio y con residencia en esta Capital para que comparezca
ó represente y en nombre y representación del otorgante, reclame lo
conducente para recoger de la Habilitacion general del Instituto de Voluntarios
de la Isla de Cuba en Madrid ó de cuolquier otro Centro donde se halle el res-
guardo nominativo número treinta y dos mil veinticuatro, expedido á
favor del otorgante por el importe de todos sus aleaues como corneta del
quinto Batallon Voluntarios de la Habana, ascendentes á la cantidad
de quinientas ochenta y tres pesetas, treinta céntimos, y lo presenten y ha-
gan efectivo en la Tesoreria de la Direccion de la Deuda ó donde
corresponda efectuar el cobro, formando recibos, cartas de pago y
cuosquier documentos e hicieren precisos, tanto para obtener el

para y recibir dichos alcances como para collector de las autoridades
competentes la rectificación de cualquier error u omisión u por acaerle
hubiere en el requerido, liquidación ó ajuste que tiene pendiente de
cabo, pudiendo también substituir este poder, revocar substitutos y nom-
brar otros con relevación en forma y cumplir las mismas facultades
de que disfrutaba el otorgante al gestionara por u la materia objeto
del presente poder. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento
y a la vez instrumentales Don Francisco Ruiz Jacas y Don José Lopez
Mendez, ambos mayores de edad, dependientes y vecinos de esta
ciudad en Belarocain retentor y otero y Monte número
siete respectivamente, (que me aseguran me tenen
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos de un derecho a
leer por u este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y con-
migo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de mi profesión y vecindad
con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe - que me aseguran
no tener - entre parentesis - novales -

Julián Rodríguez Sanchez

Francisco Ruiz Jacas José Lopez



Ante mi
J. P. Arce y Villanueva

Las autoridades
se juraron le
se prendian de
bitulos y nom
las facultades
un tenia objeto
de conocimiento
y por lo que
un de esto
te mueren
se tenian
serlo en extracto
de un derecho a
integro del mismo
los testigos y con
tenian y veracidad
se me aseguro

de

o

o

de

o



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
D. Jori Villanica Sa
a favor de Don Ra
non fernandez

De libro numerado
por una fecha de
matrimonio

Casavilla

M
E
uif
Sul
fimo
llan
mu
y tau
nean
p
que
judic
aved
dade
el pa
storg
arce
dau
d'qu
las e
bien
cipi
culla
gado
crini



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y ocho.

En la ciudad de la Habana a nueve de Septiembre de
mil novecientos ochos, ante mi, Don Pedro Cavanielles y Peon, Con-
sul de España en esta residencia, experimentando por ausencia del Señor Viceconsul
funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don José Vi-
llanueva y Sá, mayor de edad, cohecho y vecino de San Rafael ciento cuarenta y uno
medio en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera
si fuere necesario a favor de Don Ramon Fernandez Garcia mayor de edad,
propietario y vecino de San Salvador, Ayuntamiento de Rodeiro en la provincia de Pon-
tvedra, para que en nombre y representación del otorgante, cobre cuantas canti-
dades le correspondan sean en metálico, frutos, generos y efectos y especialmente
el préstamo que le adeuda Don Ramiro Fernandez Jaldé, según escritura
otorgada en este Consulado en catorce de Agosto de mil novecientos siete
precedente dicho crédito a doscientos veinticuatro pesos oro del curso español
quando al efecto recibos y cuentas de pago, cancelando las hipotecas o embargos
si que estuviere, teniendo los bienes de mis deudores y firmando y otorgando
las escrituras que sean necesarias. Para que pida anotación preventiva de
bienes inmuebles en concepto de acreedor, convirtiendo dichas anotaciones en ins-
cripciones definitivas, cancelando unas y otras cuando proceda. Tambien le fa-
culto para que en defensa de sus intereses, comparezca ante las Audiencias, Juz-
gados y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles
criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso-administrativos, exe-

Poder especial por
Don José Villanueva y Sá
a favor de Don Ra-
mon Fernandez

En libro numerado
por esta fecha de
otorgamiento

Cavanielles

pedientes gubernativos y demas que tenga interes el otorgante, asi demandando
como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, excohibiciones de toda clase, testigos
documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplaza-
mientos, secuestros, embargos y ventas de bienes; tome, recuse, organice acuerdos, promedias
autos y sentencias; comparezca lo favorable y de lo perjudicial a su parte; recurra y duplique e in-
terponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que procedan, si-
guiendo los pleitos y sus incidencias en todas sus instancias hasta su terminacion o se aparte de
ellos, practicando cuantas diligencias honra y comparezca siendo presente, pues al efecto le confie-
re el mas amplio poder sin limitacion alguna, pudiendo tambien substituirlo en todo o en par-
te, revocar substituto y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento
y de la vez instrumentales Don Ramon Fabrada Fernandez y Don Antonio
Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, cocheros y empleados respectivamente
el primero vecino de Ayesteran once y Quince treinta y cuatro, de otorgado el se-
gundo, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto
por el otorgante el que se dice y comparece. Y autorizados todos de su derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo conti-
nido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de co-
nocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un dicto, y o, el in-
scripto Conmde de Espatun doy fe.

Jose Villamez

Ramon Fabrada

Antonio Diaz

Ante mi

P. Casanillas

audauro
lae, testigos
y emplaza
provincias
aliqui e in
sucedan, si
e aparte de
efecto de confe
todo o en par
vinciamente
Antonio
linamenti
ado el se
o en este auto
a leer por
cuyo conti
cuaf, de co
yo, el in

io Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder para con-
traer matrimo-
nio por Don
Joaquín Jantón
y Rodríguez
a
Don Pedro Ciza

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento

Diego Anillo

En
C
cu
de
de
do
do
Re
Ag
M
rel
sar
Q
ci
ma
de
ju
ed
ju
be
de
ol
D
ep
con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez de Septiembre de mil nove-
cientos ochos, ante mí Don Pedro Carruilles y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejecutando por ausencia del
señor Viceconsul funciones de Notario en este Consula-

Poder para con-
traer matrimo-
nio por Don
Fernando Santia-
go Rodriguez

do y en distrito, comparece Don Fernando Santiago
Rodriguez, mayor de edad, del comercio y vecino de
Aguinas noventa y dos en esta ciudad.

a
Don Pedro Cieza

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Se libro primera
copia en la fecha
de un otorgamiento

Que tiene concertado matrimonio con Doña Encarnación
Autoluy, de veinte años de edad, soltera y veci-
na de Guariso en la provincia de Santander, y no pu-
diendo trasladarse a España a verificarlo, confiere
poder a Don Pedro Cieza Gonzalez, mayor de
edad, del comercio y vecino de Santander, para que
precedidas las mociones ó proclamas que prescri-
ben las leyes civiles ó canónicas ó con dispensa
de ellas, celebre en nombre y representación del
otorgante el matrimonio civil ó canónico con
Doña Encarnación Autoluy, admitiéndola por
esposa del otorgante, quien desde ahora la recibe
como tal, para lo cual practicará los diligen-

Carruilles

cias necesarias,

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Garcia y Garcia y Luciano Armeñdoriz Acevedo, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle Aguirre número ciento, y Santa Clara número diez y siete respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, se conocerá los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á lo dicho, yo, el infrascripto Conul de Es para don fe.

Fernando de Arce

e Manuel Garcia

Luciano Armeñdoriz



Así me
P. Cavanilles

ento y
García

, del co-

numen

ronente,

mo le

el que

el m de

uerdo

cuyo

los testi

ra' los

on refe

l de os

~~Darcs~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recuerda ma
rital por Don
Juan de San
tiago a su
esposa Doña
Encarnación
Autoluy

Del libro primer pro
copio en la fe
cha de su otorga
miento

Francisco

E
b
C
u
V
la
S
co
cu
cho
sul
der
repu
reuo
am
ciu
tus
Qu
ju
es
el p
ju



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Cuatrocientos tres —

Número doscientos cuarenta

En la ciudad de la Habana á once de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Caramilles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don Fernando Santiago Rodríguez, mayor de edad, del comercio y vecino de Aquinar noventa y dos en esta ciudad. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha diez del mes de Septiembre corriente otorgó poder á favor de Don Pedro Ciera Gonzalez para que en su nombre y representación celebre el matrimonio civil ó canónico con la señorita Doña Encarnación Antolíu que de autómata tenion ambos concertado. Sigue testificando el compareciente que celebrado el referido matrimonio y en virtud y en su carácter de esposo de Doña Encarnación Antolíu, la confiere toda la licencia que necesitar pudiese para que viaje libremente por territorio español, salga libremente de él, y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar por sí ó por medio de tercera perso-

Recuerda una
rital por Don
Fernando San-
tiago á su
esposa Doña
Encarnación
Antolíu.

De libro primer
copiada en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Caramilles

na todas las diligencias requeridas para
que pueda emprender el viaje que con el
fin de unirle a su esposa el compareciente tie-
nen proyectado.

Oui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don
Manuel Garcia y Garcia y Don Luciano Armendariz Acero, am-
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle de
Aguiar número ciento y Santa Clara respectivamente que me aseguran no tie-
ner impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de
su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedí a la lee-
tura íntegra del mismo en cuyo contenido se certi-
fica el otorgante y firmo con los testigos y
comisario. De todo lo cual, de conocer al com-
provinciente, de constarme su profesion y vecindad, y de cuan-
to el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Manuel de Austria

Manuel Garcia

Luciano Armendariz



Ante mi
P. Cavanilles

una
en el
de la

ales Don
vedo, am
a calle de
manota
s todos de
al leer
e rorti
s y
com-
y deuan
loy fe.

mentazgo

S



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
Don Prudencio Fou-
quieres Carratal a
Don Fortino Perez

Se libró primer copia
en la fecha de un día
menor.

Carratal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos cuarenta y uno

En la ciudad de la Habana a doce de Septiembre de mil novecientos ochos,
 ante mi Don Pedro Cavanilles Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo por au-
 sencia del Señor Vicario, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don
 Prudencio Gonzalez Carrizal, mayor de edad, de profesión de comercio, y vecino de esta ciudad.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
 neamente dice: Que comparece poder apocrioso, tan bastante como en derecho se requiere o fuese necesario
 a favor de Don Forbio Perez, no recordando su apellido, mayor de edad, natural de la villa de Soto del Bar-
 co (Oviedo), para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejecute con las facult-
 dades siguientes: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario todos los herederos (testadores)
 o intestados que correspondan al otorgante y especialmente los de su señora madre Doña Eu-
 sebia Isabel Gonzalez, nombrando depositarios, partos y contadores, asiente los inventa-
 rios, particiones y divisiones, tomándose posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las co-
 rrespondientes escrituras. Administrar regir y gobernar dichos bienes y los que adquiriere en lo
 sucesivo, recaude sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso y enten-
 dido administrador. Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que alivie
 y desahucie y dispese a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar man-
 tar cautavos correspondientes al otorgante sean en metálico, frutos, ganados, o valores,
 dando recibos y cartas de pago que sean precisos, finiquitos y demas documentos neces-
 rios. Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del o-
 torgante, recogiendo los requeridos que crea necesarios. Comparecer ante los Jueces
 Municipales en actos de conciliacion y juicios verbales, asociado de hombre bueno, de-
 fendiendo las demandas que se procedan y excepciones las que se propongan

Poder apocrioso por
Don Prudencio Gon-
zalez Carrizal a
Don Forbio Perez

Se libro primer copia
en la fecha de un origina-
mento.

Cavanilles

contra el otorgante, conformándose con el convenio que se celebrare o la senten-
cia que se dictare, u los conceptos admisibles, reclame en nulidad o apelación
de perjudiciales. Substituirá al poder en todo o en parte, revocar substitu-
tos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a
la vez de consentimiento Don Francisco Rodriguez Flores y Don Ricardo Alonso
Vizcaya ambos mayores de edad, dependientes de comercio y vecinos los dos
en la calle Neptuno número setenta y tres en esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho
a leer por si este documento por un acuerdo, procedi a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmo con los
testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados testigos
de mi profesión y vecindad con referencia a mi libro, yo, el infrascrito
to Consul de España doy fe.

Prudencio G. Carbajal

Francisco Rodriguez Flores

Ricardo Alonso Vizcaya



Ante mi
P. Cavanilles

la senten-
cia apelada
por substituir
sentales ya
carolo Alomar
nos los dos
cincos
en este acto y
en derecho
a integra
con los
dos testigos
infrascriptos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Por el presente
por Don José
Quintanar Jarama
requiero, á
favor de Don
Nauon Lopez
Feijero y otros.

Se libró por
Copia en la fe
del Sr. Notario
gubernativo.
Cruzada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a catorce de Septiembre de mil novecientos ochos, ante mí Don Pedro Carrullles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del Señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y en distrito,

Poder especial
por Don José
Quintán García
Trigueros, a
favor de Don
Ramon Lopez
Feijero y otros

Comparece: Don José Quintán García Trigueros, mayor de edad, jornalero y vecino de Arroyo de Mauntua (Pinar del Rio) y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiere ó

Se libre provision
Copia en la fe
de un de mator
gambuti.

que sea necesario a favor de Don Ramon Lopez Feijero, mayor de edad y vecino de San Fernando (Cadiz) Don Ludovico Almonax y Blas y Don Eleuterio Hidalgo Alvarez, tambien mayores de edad y vecinos de Madrid, para que conjunta ó separadamente y en nombre y representación del compareciente, gestione, reclame y cobre por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas todos los créditos que se le vienen adeudando por Ultramar, liquidados y aprobados y que se liquiden y aprueben y afecte dichos créditos a la Comisión Liquidadora del Aportadero de la Habana al cual ha pertenecido como moroso.

Carrullles

Aun mismo faculto a los expresados mandatarios para que sin limitación alguna llenen cuantos requisitos y

Formalidades muy precisas a los fines que dicta y deter-
mina la Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro
de los créditos de Ultramar, firmando recibos, costas
de pago y cuantos documentos sean precisos al indicado
fin, pudiendo substituir este poder en todo ó en parte
en las personas que les pareciere, revocando substitutos y
nombrando otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de
conocimiento y a la vez instrumentales Don Segundo Perez Ferrer
y Don Jose Grael Rendón, ambos mayores de edad, del comercio, y vecinos
de la calle Rialta numero cuarenta y siete cuatrocientos ven-
tinueve respectivamente, que me aseguran no tener impedimento algu-
no legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y compare-
cer. Y entendidos todos de su contenido a leer por si este documento, por
su contenido procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se
ratifico el otorgante y firmo con los testigos y vecinos. De todo lo cual
de acuerdo a los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia
a modulus, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe

Quintin Garcia

Segundo Perez

Grael



Ante mi
P. Casanilla

ya y dete
los cuatro
, cortas
indriado
en ponte
titulos y
tigos de
un favor
y venias
entos ven
ento algu
ee y compa
uento, por
contando a
toda lo cual
referencia

de
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por don Amel
de Castillo
famoso don Juan
de Alamo.

Libro primero
copio en la fe
cha de un día
de un día

Carre sueltas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana á quince de Septiembre de
mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Carralles y
Peon, Consul de España en esta residencia, asistiendo por
asistencia del señor Viceconsul funciones de Notario en
este Consulado y en distrito, comparece; Don Manuel
Carrillos Cartanoy, mayor de edad, Profesor de
equitación, vecino de Colón número 505.

Poder especial
por Don Manuel
Carrillos á
favor de Don Fran-
cisco Alonso.

Libro primero
copio en la fe-
cha de otorgar
miento.

Carralles

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conte en contrario y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
pontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan
bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario
á favor de Don Francisco Alonso, no recordando su
segundo apellido, mayor de edad, Cura parroco de la
Iglesia de San Nicolás, Ayuntamiento de Villalpan-
do (Zamora), para que en nombre y representación
del otorgante, venda absolutamente ó con las condi-
ciones que estime mas á su interés ó majuelos que rindi-
can en Villalpando, las cuales adquirió el otorgan-
te por compra hecha á Don Manuel Carrillo
estipulando el precio que considere mas ventajoso y que
cobrara al contado ó á plazos, declarando las car-
gas de los inmuebles y en procedencia, ya cuya

eviccion y raneamiento le obligue con arreglo a
derecho, pudiendo en nombre del que habla fir-
mar escrituras y demas documentos publicos
y privados que sean necesarios, comprometiendose
a estar y pasar por lo que practicare en referido apodera-
do en virtud de la facultad que le confiere en el presente poder.
Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José
de Griego y Jovencos y Don Antonio Diaz Fernandez, am-
bos mayores de edad, casados y de este vecindario que me
aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y entreados todos de un devoto a leer por si este documento por un
acuerdo precedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido

Se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer (a los citados) al compareciente, de

1. Contar me en profesion y vecindario (con referencias) y de cuanto el
presente contiene, yo, el infrascripto Consul de España doy fe = en
la presente = a los citados = con referencias = no vale.

Amelro Castillo

Antonio Diaz y José Griego



Ante mi
P. Casanillas

a
fir-
icog
udore
robera
poder
r Jrio
des, am
u me
r eleat.
or ut
leindr
uigo.
uti, de
conts if
pe = en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Procuracion de
poder por Don
Gabriel Rodrig^o
a
su esposa D^a
M^o Juana
Rodriguez

Se libro pri-
mera copia
en la fecha
del otorgamien-
to.

Pascual de
Caceres

de
Con
cio
ya
sal
qu
pl
te
leg
m
Qu
po
ni
de
be
cu
m
d
to
ja
R
d



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos Cuarenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana á quince de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavailles y Fern Comul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del Señor Vicecomul, funciones de Notario en este Consulado y en distrito; Comparece: Don Gabriel Rodriguez Fontales, mayor de edad, jornalero, vecino de Sol número quince en esta Ciudad. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mí juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Revocacion de poder por Don Gabriel Rodrig^o á su esposa D^{ña} Ignacia Rodriguez

Se libró primera copia en la fecha del otorgamiento.

Cavailles

Que revoca en este acto, de una vez y para siempre el poder general que confirió á su esposa Doña Maria Ignacia Rodriguez Requena, mayor de edad, destinada á las labores de su sexo, vecino de Herbeled, Ayuntamiento de Campomanaya, provincia de Leon, en el mes de Septiembre de mil novecientos tres en la villa de Ponferrada de dicha provincia, no recordando de momento el nombre del Notario autorizante, dejando á su referida esposa Doña Maria Ignacia Rodriguez en su buena opinion y fama, haciendo contar su satisfaccion por el celo é interés de-

mostrado por un comorte en el desempeño de la misma
que le confirió en el poder antes mencionado.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y
a la vez instrumentales Don Luciano Armendarez
Accevedo y Don Eugenio de la Fuente Quintana, am-
bos mayores de edad, empleados y jornaleros y vecinos de
Santo Domingo diez y siete y Sol quince respectivamente
de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el obligan-
te el que se dice y comparece. Y entendiéndose todos de
su derecho a leer por sí este Documento por un acuerdo
procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica el obligante y firmo con los testigos
y comparece.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
profesion y vecinos con referencias a indichos, yo, el infra-
scripto Consul de España doy fe.

Gabriel Rodríguez

Eugenio de la Fuente Luciano Armendarez



Ante mí

P. Cavallero

a usum

mentos y
viduas

uo, am

reus de

vamente

pedimen

el obispo

do de

ueto

yo conté

terigo

n, dem

el infas

pendas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apenual
por Don Juan
co founoles pe
robisio a favor
se Don Jre Gon
zales Don

Se libro primero
copio en la fecha del
del otorgamiento

Cavanilles

C
Cu
nov
en el
este
des
hall
reun
die
Cava
Pica
nar
duel
los p
nos y
al ob
go y
sus
los b
foua
acua
uere
uore



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de mil
novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España

Poderapewol
por Don Francisco
Gonzalez Pe
reiros a favor
de Don Jose Gon
zalez Diaz

en esta residencia ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul Funcionario de Notario en
este Consulado y su distrito, comparece: Don Francisco Gonzales Jorcano, mayor de edad
del comercio y vecino de Campanario número ciento once en esta Ciudad. Al cual se le
hallare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que uolga me conste en contrario, y
reivindiado a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
dice: Que comparece poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere ne
cesario a favor de Don Jose Gonzalez Diaz, mayor de edad, labrador, vecino de

Se libro primer
copie en la fecha
del otorgamiento

Pueiro, Ayuntamiento de Meida, (Lugo) para que en nombre y representación
del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Administrar, regir y gober

Cavanilles

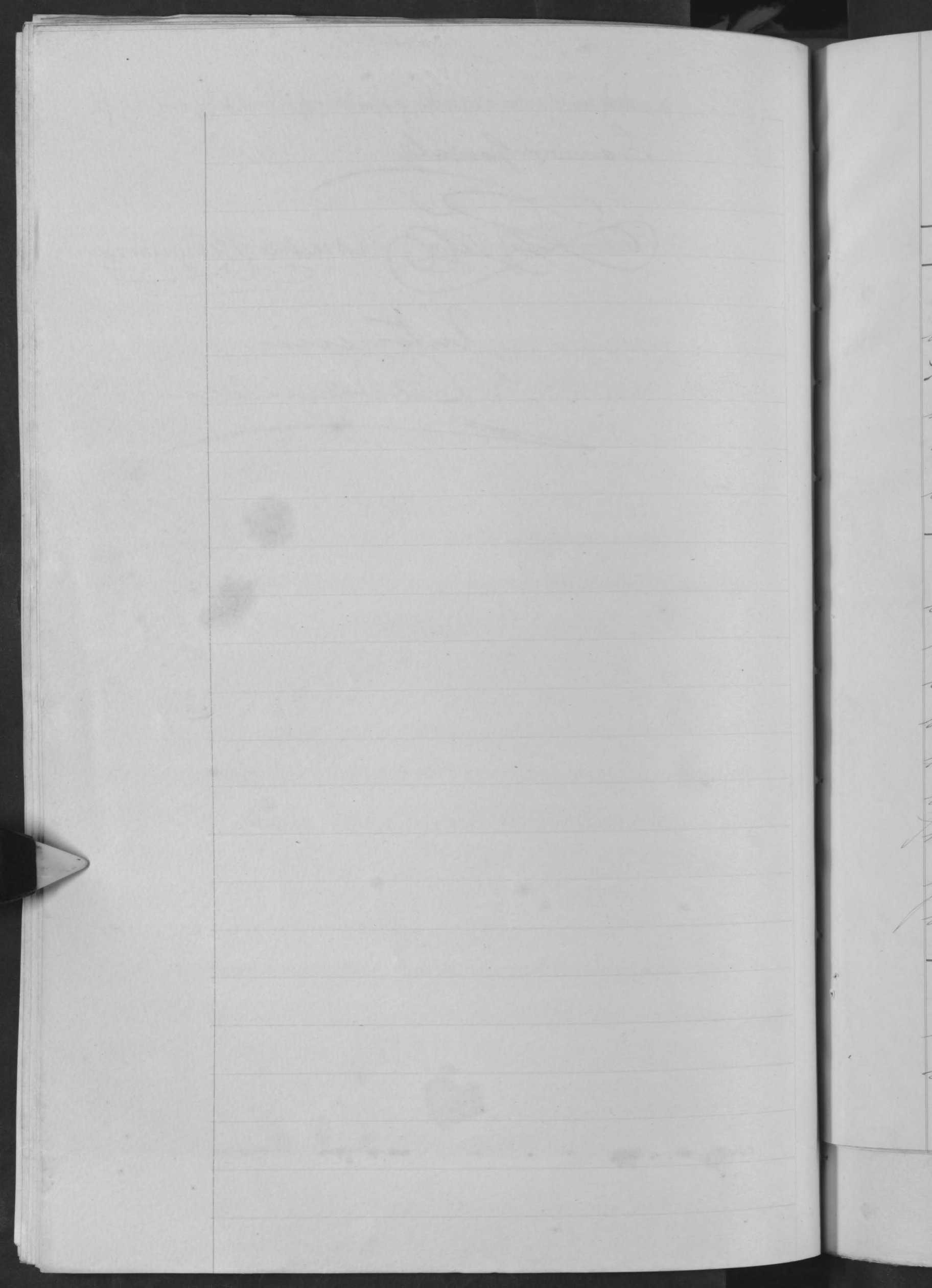
nar los bienes que el compareciente posea y adquiera en los sucesos, recaude sus rentas y pro
ductos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Arrendon
los por el tiempo, precio y condiciones que estime, devalúe y despoje a los inquilini
nos y colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades correspondan
al otorgante sean en metálico, frutos ganados y efectos, dando recibos y cartas de pa
go y cancelando los hipotecas ó embargos a que se estuvieren ligados los bienes de
sus deudores ó fiadores. Pagar las cargas y contribuciones a que se hallen afectos
los bienes de la propiedad del que habla recogiendo los resguardos que sea necesarios.
Formar cuentas a los que tuvieran por cualquier concepto, la obligación de rendirlas al otorgante; e
xaminarlas y aprobarlas, e imputarse ó satisfacer el abance que resulte formado los
necesarios documentos. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y re
moveres por un valor en taracion ó por el que convenga y con las condiciones que estime. Comparar

en pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes para
el otorgante por el precio que estime, pagable al contado ó a plazos y con los puntos y condi-
ciones que estime. Dar y tomar cantidades a préstamo con el interés tiempo y condiciones
que estipule, cobrando ó satisfaciendo el capital y los réditos a sus vencimientos, firmando
pagares, documentos privados y otorgando escrituras con hipoteca de inmuebles ó cualquier
otra garantía. Conquistar en escrituras públicas los contratos que celebre y las obligaciones
que contraiga en virtud de las facultades que se le confieren en este poder, conquistando en
ellas las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza si lo creyere conveniente ó lo pidiere
la parte contraria. Comparecer ante las Audiencias, Juzgados y demás tribunales y autori-
dades competentes en todos los negocios cualquiera que sea su clase en que tenga interés
el otorgante, así demandando como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, con-
testas de todos elos, testigos, documentos y otros medios de prueba, concurra lo favorable
y de lo perjudicial aple, uija los pleitos en todas sus instancias hasta su termina-
ción ó se aparte de ellos cuando lo estime conveniente, practicando cuanto dili-
gencias hacia el otorgante siendo presente pues al efecto le confiere estos am-
plios poderes sin limitación alguna. Substituir este poder en todo ó en parte, revo-
car substituir y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de concumen-
to y a la vez intervinientes Don Candido Vila Barriera y Don Andres Barqueros Barriera, am-
bos mayores de edad, dependientes de comercio, y vecinos de calle E. número nueve, Vidado, y Someruelos veintuno
respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento algu-
no legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Gestión
des todos de su derecho a leer por sí este documento por un cuando procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido le ratifica el otorgante y firma con los testigos y
comisarios. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y

recuerdo con referencia a lo dicho, yo el infrascripto Juan de España doy fe
Francisco Gonzalez

~~Camacho Vial~~ Andrés Borgevías

Ante mi
P. Casanilla





Numero diez

En la ciudad, Estado y Condado de Nueva York,
a once de Septiembre de mil novecientos ocho,
Ante mi, Don Antonio Diaz Miranda, Con-
sul general de España en los Estados
Unidos de Norte América, y a presencia
de los testigos que se mencionarán

Comparece

Don José Castells, Capitán del Vapor
como español "Manuel Cabo", de la
matrícula de Barcelona, de porte de un
co mil seiscientos toneladas, propiedad de
la "Compañía Escandinávica", quien
hablando, a mi juicio, con la autoridad
legal necesaria para este acto, prome-
ta, en cumplimiento de los preceptos de
este, sus cuerdos de bitácora, y de
otro y convenientemente

Manifiesta

Que a los efectos que corresponden for-
maliza la presente Acta de protesta
de mar y me requiere para que con-

José de Suroy y Juncuera y Don Antonio Diaz fer-
nandez, ambos mayores de edad, empleados, de

siene en ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando en
no de guerra y costados, marinas y
puertos de todo lo necesario, incluso mi-
nimas y averiges para navegar, sabe-
ron de Puerto para Nueva York el
dia treinta de Agosto del corriente año,
a las dos de la tarde, luego de estar a
toda la documentación, papeles, correspon-
dencia, carpamentos, y el práctico bajo
cuya indicacion se salieron en mar
abierto donde se le despachó, y que du-
rante la travesia ocurrieron las, a con-
tinuacion relatadas.

Incidentes

Primera Singladura = Del dia treinta al trein-
ta y uno de Agosto. = Empezare la proce-
de, sin novedad digna de mención.

Segunda Singladura = Del dia treinta y uno
de Agosto al primero de Septiembre. = Se des-
liza esta lo mismo que la anterior.

Tercera Singladura = Del dia primero al dos
de Septiembre = Continúa el tiempo seran-



cabe y mar calma. Pasando la singladura
sin incidente ninguno de importancia que
merezca mencionarse.

Cuarta Singladura = Del día dos al tres de
Septiembre = Hasta las guardias de las
doce y seis a las veinte y de las veinte
a las veinticuatro horas en que respecti-
vamente se nota, cielo nuboso, hori-
zonte con cumulus y mar gruesa del Sur,
no hay novedad digna de consignarse,
acabando la singladura en la forma
antes expresada.

Quinta Singladura = Del día tres al cuatro
de Septiembre = Empezó la singladura
con viento fresco del Sur, mar gruesa
del viento y cielo con cirrus, continuando
en aumento la fuerza del viento y la mar
gruesa lo cual origina del buque
fuertes balanceos que embarcan toneladas
por el costado de babor, progresando in-
timo al extremo de anegar las cubiertas. Si-
guen en las restantes guardias hasta
el fin de la singladura los chubas-

José de Suroyos, Juncuera y Don Antonio Diaz fer-
nandez, ambos mayores de ciudad, empleados, de

cas de agua y viento y las mareas muy que-
sas, formando aquella en la forma
indicada.

Quinta Singladura = Del día cuatro al cinco de
Septiembre = Sigue el viento duro del Sur,
con mares arboladas del viento, chu-
scas de agua y cielo cubierto por
Cumulus Nimbus: el viento trabaja
mucho en caso apacible y magnificas,
dormiendo constantemente la cubierta an-
gada por los golpes de mar que em-
barcan los flotas banderos y cuberados.
En la guardia de las doce a las diez
y seis horas los balances y cuberados in-
mensos sencillos y el tiempo presenta me-
jor aspecto, continuando en la misma
forma hasta finalizar la singladura
a cuyo tiempo el cielo y horizontes cla-
rescan.

Sexta Singladura = Del día cinco al seis
de Septiembre = No se nota novedad hasta
la guardia de las diez y seis a las once
de horas en que descargan una frente



Subordinada de lluvia, truenos y relámpagos, cuyo tiempo abomana en la siguiente guisa. De las veint y una a las treinta y dos horas se hizo un simulacro de incendio y abandono no simulado ni real.

Octava Fingidura. = Del día seis al siete de Septiembre. = No existen en esta fingidura incidentes que merezcan relacionarse.

Novena Fingidura. = Del día siete al ocho de Septiembre. = En seis horas, viento fuerte y horizontes con cumulus para esta fingidura en la que como en la anterior no se notan incidentes que deban relacionarse.

Décima Fingidura. = Del día ocho al nueve de Septiembre. = A las dos horas de día se parte el primer maquinista de haberse parado la máquina de estribos para reparar la bomba de aire, resultando esta con el quinto de las válvulas de presión, siendo preciso proceder a reparar la misma para poner el de repuesto y seguir.

Jefe de Trujeros, Juncuera y Don Antonio Diaz fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de



Forse nuevos experimentos, continuando la man-
gacion con la maxima de vapor hasta las
diez y seis horas en que reparada la maqui-
na de estibos se dio toda fuerza a las dos
maquinas, acabando la travesada sin
mas novedad que la mencionada.

Undecima Travesada = Del dia nueve al
dia de Septiembre = Encomense sin nove-
dad alguna.

Duodecima Travesada = Del dia diez al
once de Septiembre = Principia la travesada
se gobernando al rumbo de Sandy Hook,
 cuyo barco se avista a las seis, con
horas, veinte minutos; a las once y veinte
embarca el practico de Nueva York y
bajo sus indicaciones se toma la fondea
de Hudson, siendo admitido en Dutch
Island por la Comandancia y atracando a
las tres horas sin novedad al muelle de
la Compania.

Y en virtud de los hechos anteriormente
relatados ocurridos durante el viaje de Ca-
lifornia a este puerto y a fin del que no pue-
de



de requirir permiso alguno por las aver-
sias que en el curso de su mando o car-
ga conyada hubieran podido producirse,
hace las protestas necesarias en de-
recho contra el viento, el mar y demás
elementos y contra los cargadores, re-
ceptos y aseguradores, así como con-
tra quienes mas haya lugar, renuncián-
do el derecho que, en caso de dolo,
se conceden las leyes y afirman-
do y ratificándose en lo declarado y
protestado, a presencia de los señores
Don Gabriel Morales y Don Juan
Garcera, primero y segundo Jueces
respectivamente del banco de refe-
rencia, quienes aseguran ser ciertos
los manifestaciones hechas por el
Capitan compareciente, según con-
sta en los cuadernos de protesta, se-
ña por terminada esta protesta
de Avensis, de la cual se levanta el
Acta correspondiente.

Hecho por mi la comparencia

José de Suñer, Jovencosa y Don Antonio Llanos fer-
nandez, ambos mayores de edad, empleados, de

Ha del derecho que les asiste para
ser por sí mismos la presente Ac-
ta de protesta y habiendo renun-
ciado a él, procedi a la lectura ínte-
gra de la misma en cuyo contenido
se afirma y ratifica, firmándose
comuño.



De todo lo cual, así como de co-
municar a los señores, yo el Consul
General, doy fe. - José Carbotta -
Cristóbal Morales - Juan Cumeys -
Ante mí: El Consul general - D.
Dion. Merinola - Hay un rubro que
dice - Consulado general de España
en Nueva York.

Yo Ceodonio Aguilar Salas, Licenciado
en Derecho y fue Consul de España
en Nueva York:

Certifico: Que la presente copia con-
cuerda con su matriz a la que me re-
mito y que obra en el libro Registro
de Actas de protestas de mar, que

autorizada en la Comandancia de este Comisariado general, y a instancia del interesado, y previa autorización del Señor Comandante general, se expidió en cinco hojas de papel, foliadas, rubricadas y selladas con el sello oficial de este Comisariado general, en Nueva York a diez de Setiembre de mil novecientos ochenta.

P. B.

El Vice Consul.

Edmundo J. ...



José de Guojos, Juncuera y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Realización
Protocolaria
de protección
verías a

Del libro cop
la fecha d
otorgam

Ca...



Numero doscientos cuarenta y seis.

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mi Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Vic Consul fumiones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece; Don José Castilla mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor-como espa- ñol "Manuel Calvo" de la Compañia Transatlantica de Barcelona.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación y
Protocolización
de protesta de
averías de mar

Se hizo copia en
la fecha de su
otorgamiento

Cavailles



Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado General de España en Nueva York y con fecha once del mes en curso, formuló protesta de averías de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mundo en un viaje de travesía de España al mencio- nado puerto, protesta que en cumplimiento de lo dis- puesto para estos casos, Ratifico en este acto en todas sus partes la protesta que se ha hecho mencion anterior- mente, requiriéndome a la vez para que la muer a continuación lo que verifico, quedando señalada con el número que se encabeza la presente.

Otri lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Trigo y Don Antonio Díaz Fer- nandez, ambos mayores de edad, empleados, de

este recindono que me aseguras no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de mi derecho a leer por u este do-
cumento por un acuerdo procedi a la lectura integral
del mismo en cuyo contenido se ratifica el abrogante
firmando con los testigos y conungo.

De todo lo cual, asi como de conocer al Capitán
acompañante y demas particulares, yo, el infrascripto
Consul de España, doy fe.

J. Castella

Antonio Diaz

Juan Guzman



Prata via

P. C. Carrillo

[Decorative flourish]

impedi-

to.
rui este do-

ura integra
el elongante

el Capitán
inframpa

en
3

en
3



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Orden especial
por Don Juan
Marín a favor
de Don Mon
celo Marín

Se libro primer
copio en la fe
cha de un día
ganamento.

Cavallero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Septiembre de mil nove-
cientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavallés Rey, Consul de España en esta re-
sidencia, haciendo por ausencia del Sr. Viceconsul funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, comparece: Don Francisco Mariá Durba, mayor de edad
soltero, dependiente de comercio y vecino de San Rafael número veintinueve en esta Ciudad

Poder especial
por Don Francisco
Mariá a favor
de Don Marcelino
Carbonell

de libro primero
copias en las fe-
chas de un ó dos
papeles.

Cavallés

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se le oponga
altrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y
espontáneamente dice: Que confiere poderes especiales con bastante como en derecho
de requiera ó fuere necesario á favor de un señor poder Don Marcelino Mariá Carbonell
mayor de edad, viudo, zapatero y vecino de Segorbe, (Castellón) para que lo me y e-
jersa con las facultades siguientes: Primeras. - Para que le represente en la división
de los bienes de los herederos de un finado Sr. Doña Mariá Durba Rey, que
usufructuaba el ya finado esposo de ésta Don Manuel Ybáñez Rizo, procediendo con
unión de los demás coparticipes ó condueños de los expresados bienes á practicar la li-
quidación, cuenta y partición de los mismos, bien por acto judiciales ó extrajudi-
ciales, compareciendo en el primer caso ante los juzgado competentes y otorgando en
el segundo las escrituras que preceden, Pague ó cobre las cantidades que proce-
dan por diferencias de adjudicación, dando ó exigiendo los correspondientes re-
cibos y cartas de pago, se incoate de los bienes que se le adjudiquen en particu-
lar ó indiviso dominio, gestionando la inscripción de los inmuebles en el Re-
gistro de la Propiedad; transija y convenga todas las dudas que fuerdan
suscitarse y practique cuantas diligencias sean necesarias hasta dejar última-
do la liquidación y división de los indicados bienes. Segundo. - Para que

en pública subasta ó privadamente segun mejor le promeua, venda las fincas
rústicas ó urbanas que en esclusivo dominio ó en comun y proindiviso
con otros condueños le pertenecan por el precio y con las condiciones que al fin
le que cobrará al contado ó á plazos ó comprará un recibo si hubiere tenido
lugar la entrega anticipada, aceptando en garantía del precio si se aplazare las
hipotecas que se constituyan á su favor, concurren al otorgamiento de las oportu-
nas escrituras y le obligue á la ejecución y cumplimiento con arreglo á derecho.
Tercero. Y para que reciba, perciba y cobre cuantas cantidades se adeuden al
otorgante cualquiera que sea en cuantía naturaleza y procedencia y de lo
que perciba y cobre de los oportunos recibos y cartas de pago y canche total
ó parcialmente segun proceda las hipotecas fijas y embargos á que estuviere
tenido los bienes de sus deudores ó fiadores. A lo diez y ologa, uécido ter-
tigos de comparecencia y á la vez instrumentales Don Enrique del Fresno y Ro-
driguez y Don Federico Lorenzo y Ramos, ambos mayores de edad, del comercio que
cius los dos en la calle San Rafael número veintinueve en esta ciudad, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto por el otorgante el que se dice y con-
juncion. Y ostentando todos de un derecho á leer por si este documento por un acuerdo procedi á
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmaron los
tertigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados tertigos, de mi profesión y ve-
ceridad con referencia á un dicto, q's, el infrascripto Consul de España doy fe

Ensenada, a diez y ologa de Mayo de mil novecientos y tres

Enrique del Fresno

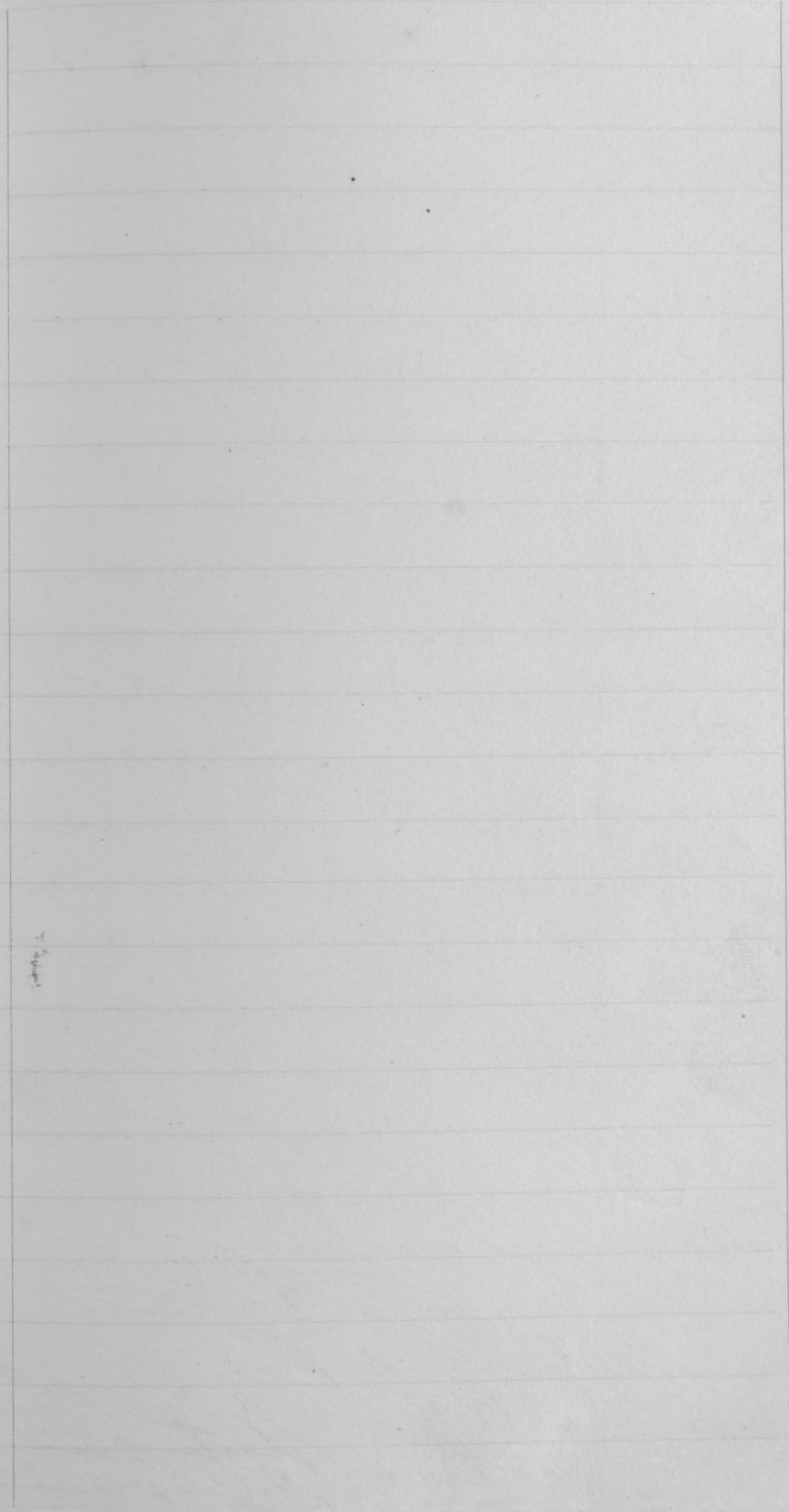
Federico Lorenzo

Ante mí
J. Casanilla



venta las fincas
y proindiviso
ciones que al
u hubiere tenido
si se aplazare las
miento de las oportu
reglo a derecha
ades se aduenda
cedencia y de lo
y caude total
ps a que alivian
longa, ucedo ler
del fornos y Ro-
del conuicio y ve
que me aseguran
ute el que u dice y con
u acuerdo procedi a
te y firmo con los
de un profun y ve
m dny se

mas
las





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Joan
civis Cadahua
a un hermano
Don Cadahua

Delibris primis
copia en la fe-
cha de un otro
gammerto.

Cañabilla

Numero doscientos cuarenta y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á diez y ocho de Septiembre de mil no-
veientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta re-
dencia quiendo por ausencia del Sr. Viceconsul funciones de Notario en este Consula-
do que diestró, comparece: Don Francisco Cadahia Martinez, mayor de edad, soltero

Poder especial
por Don Juan
Cadañia
a un hermano
Don Cadañia

jornalero, vecino de Mayari, Santiago de Cuba, y accidentalmente en esta Ciudad.
Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conté
en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en

Del libro primer
copia en la fo-
lio de un otro
ganamento.

derecho u requiera ó fuere necesario á favor de un hermano Don Juan Cadañia
Martinez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Calzada del Verdado

Cavallles

numero ciento cuarenta y tres en esta ciudad para que en nombre y repre-
sentación del otorgante lo use y ejersa con las facultades siguientes: Ins-
tar, seguir y terminar cualquier juicio abintestado ó testamento en que el compro-
miente tenga interes ó derecho y especialmente en el de un finada madre Doña Manuela
Martinez Novoa, aceptando simplemente ó con beneficio de inventario las herencias que
le correspondan, nombrando depositarios, peritos y contadores, apunbe los inventarios, tasa-
ciones y divisiones, tomando posesion de los bienes que u le adjudiquen y otorgando los
Correspondientes escrituras. Administre dichos bienes, recorde sus rentas y productos
los arriende por el tiempo, precio y condiciones que estime y desolucione y des-
pese á los inquilinos y colonos cuando lo crea convenientemente practi-
cando todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador.

Para que en pago de las cargas, contribuciones y otros gastos á que
estén afectos los bienes que por razon de la herencia citada corre-

ponden al otorgante, goze en usufructo el producto de los men-
cionados bienes. Para que en pago de deudas admita toda clase
de bienes muebles, inmuebles o remanentes por un valor en la suma
ó por el que convenga y con las condiciones que estime, firmando toda
clase de recibos y cartas de pago, y demás documentos que fueren necesarios
Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumen-
tales Don José Dominguez Vasquez y Don Manuel Rodriguez Mora-
ras, ambos mayores de edad, jornaleros, y vecinos de Calzader del
Monte ciento cincuenta y siete y suspiros diez y seis respectivamente
en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el otorgante los que se dice y comparece. Y
entendidos todos de un derecho a leer por si este documento por un auor-
do procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer
al los citados testigos, de un profesión y vecindad con referencia
a un dicto, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Francisco Caduliaz

José Dominguez

Manuel Rodriguez



Ante mi
P. Carrillo

to de los men
a toda clase
valor en las cosas
firmado toda
fueren necesarios
a vez un trueno
diques mora
Calzada del
respectivamente
to alguno legal
comparece. y
to por un autor
do u ratifica
ual de conocer
referencia
doy fe.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Calificación y
Protocolización de
Protesta de Avería
de mar

Se libro copia en
la fecha del
organimento

[Signature]

— Cuatrocientos diez y siete —



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos cuarenta y nueve.

En la ciudad de la Habana á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Pey, Consul de España en

Calificación y
Protocolización de
Protesta de Averías
de mar

esta residencia, ejerciendo por ausencia del señor Viceconsul funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don Juan Criscent mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español Puerto-Rico de la matrícula de Barcelona y del que con sus coniguatarios en esta plaza los señores A. Blanchy y Compañía.

Se libro copia en
la fecha del
organimento

~~Presencia~~

Manifiesto hallare en el plens que de sus derechos civiles, in que nada me quite en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España y con fecha diez de Septiembre actual formulé protesta de averías de mar á consecuencia de los malos tiempos tenidos con el buque de mi mando en un viaje de tránsito de España al mencionado puerto, protesta que ratifiqué en Santiago de Cuba ante el señor Consul de España en aquella plaza.

Continua manifestando el referido Capitán, que encun-

plimiento a los preceptos legales en este caso, por
la presente ratifico nuevamente lo protestado que
ha hecho mencio anteriormente, requiriéndome á
la vez para que lo una á continuacion lo que veri-
fico, quedando señalada con el número que se encarga
la presente. Qui lo dice siendo testigos instrumentales
Don José de Yrioprey Jorruena y Don Antonio Diaz
Fernandez, ambos mayores de edad, empleados de
este vecindario, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de un derecho á leer por si este Documento por un acuerdo
procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo conteni-
do se notifica el compareciente y firma con los testigos
y escribano. De todo lo cual, de conocer al Capitán y Comandante
Generales, yo, el infrascripto Conde de España don Jé,

Juan Cruzant

Antonio Diaz

José de Yrioprey



Ante mi

P. Casanilla

nos, por
to que u
indome á
lo que veru
e encalza
trumentales
toris Diaz
pleado, de
impedimento
evados todos
en acuerdo
cuyo contení
los testigos
tos y demás
day fe,
nt
y en
J